



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUANCAYO

Gestión con lucha

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0572 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo, **01 MAR 2023**

VISTO:

El Doc. N° 426838-297368-2023, de fecha 20/02/2023, presentado por doña **NÉLIDA AROTOMA ROMERO**, quien solicita nulidad de la papeleta de infracción N° 010093, y el Informe Técnico N° 156.-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal t) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, organizar el sistema de fiscalización, control y sanciones concordante con el RAISA y CUISA, presupuesto establecido con Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM.

Que, en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 14 de febrero de 2023, a horas 13:47 pm, intervino el establecimiento de giro Hospedaje, ubicado en el Jr. Piura N° 644-Huancayo, e impuso la papeleta de infracción N° 010093, por la infracción de: "**POR CARECER DE AUTORIZACIÓN PARA INSTALAR ANUNCIO PUBLICITARIO VINCULADO A LA IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET. 50**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA) de la **Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**.

Que, mediante documento del visto, de fecha 20/02/2023, doña **NÉLIDA AROTOMA ROMERO**, solicita nulidad a la papeleta de infracción N° 10093, de fecha 14/02/2023, argumenta que ha cumplido con subsanar la infracción dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites, para tal fin adjunta copia simple del Formato de Declaración Jurada para Licencia de Funcionamiento N° 000962, y el comprobante de pago N° 165506.

Que, el Informe Técnico N° 156-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa: "Que, de los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente que en efecto, con fecha 20 de febrero de 2023, doña **NÉLIDA AROTOMA ROMERO**, ha tramitado y abonado el pago respectivo para la obtención del anuncio publicitario del comercio ubicado en el Jr. Piura N° 644-Huancayo, acogiéndose al **artículo 24° de la Ordenanza Municipal N° 720-MPH/CM**, subsanando la infracción dentro de los 05 días hábiles, que establece la norma citada en líneas precedentes, por lo que obtuvo la Autorización de Anuncio Publicitario N° 048-2023 de fecha 20-02-2023 por lo que opina declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado, consiguientemente, determina que se debe dejar sin efecto la papeleta de infracción N° 10093.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, del D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de su competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE** lo solicitado por doña **NÉLIDA AROTOMA ROMERO**; en consecuencia, anúlase la papeleta de infracción N° 010093.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCÁRGUESE** el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE**, a la administrada con las formalidades de Ley en su domicilio ubicado en el Jr. Piura N° 644-Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE